



El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 ABR 2023

SEÑORA
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA
Dra. María Cecilia Guerrero García
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Acuerdo N° 648 de fecha 22 de Marzo de 2023, de conformidad a lo previsto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente



JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 13	Día:
Mes: ABR	Mes:
Año: 2023	Año:
Hora: 11:34	Hora:
Folios: 96	Folios:
Firma:	Agente: Argonabr Judith

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 13	Día:
Mes: 04	Mes:
Año: 23	Año:
Hora: 11:53	Hora:
Folios: 6 (ses)	Folios:
Firma: Jorwa	Agente:

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 153/2023	Letra:
Entró: 10/05/2023	Hs.: 08:00
Salió: / /	Hs.:
A:	Folios: (96)
Recibido por:	
Registrado por:	

COPDI-2023-00016813-HCDCAT-DVMES#PCD

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 MAR 2023

VISTO:

El Expediente EX-2023-00287361-CAT-MICE, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, gestiona la creación e implementación del "REGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra promoviendo una serie de políticas direccionadas a impulsar el crecimiento de industrias y comercios incentivando su radicación como también garantizando su permanencia mediante la aplicación de distintas herramientas.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través de diferentes programas tiene como uno de sus objetivos primordiales la promoción del empleo privado para mejorar las condiciones de los emprendimientos radicados en la Provincia, incentivando la generación de empleo y de esta forma propiciar también el crecimiento para que los sectores más vulnerables de la sociedad tengan una oportunidad de insertarse en el mundo del trabajo.

Que, en esta inteligencia, la implementación del presente régimen no solo tiene por finalidad brindar apoyo a las empresas a los fines de garantizar su radicación y permanencia, sino también posibilita la contratación de mano de obra generando empleo genuino, combatiendo de esta forma la desocupación, el desempleo e incentivando no solo a la contratación de mano de obra sino también la capacitación de los trabajadores.

Que el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia reza: "El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas, agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin".

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2023-00289927-CAT-MICE de fecha 17 de Febrero de 2023, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Empleo dirigida al Señor Gobernador de la Provincia por la cual se eleva la propuesta para la implementación de dos (2) Programas (Programa Iniciar y Programa Fomento al Empleo Privado).

Que a orden 05, obra Proyecto de Ley N° IF-2023-00290055-CAT-MICE de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo por el cual se propicia aprobar un Régimen Provincial de Empleo Privado cuyo objeto es dar impulso al Empleo Privado a través de la implementación de dos (2) programas en todo el territorio de la Provincia de Catamarca: "Programa Iniciar" y "Programa Fomento al Empleo Privado".

Que a orden 13, obra Informe N° IF-2023-00377130-CAT-DRICF#MICE de fecha 01 de Marzo de 2023, de la Dirección de Registro e Información Contable y Financiera dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en el cual informa los costos estimados anuales para los programas del Régimen Provincial al Empleo Privado, detallando: Programa Iniciar: por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00) y Programa Fomento al Empleo Privado: por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$ 100.000.000,00).

Que a orden 18, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo mediante Dictamen N° IF-2023-00401498-CAT-DAJ#MICE de fecha 03 de Marzo de 2023, expresando que el presente trámite encuentra su basamento en el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia, no encontrando óbice para la continuidad del trámite.

El Poder Ejecutivo Provincial

Que a orden 26, obra Informe de firma Conjunta N° IF-2023-00431410-CAT-SFP#MEC de fecha 07 de Marzo de 2023, de la Secretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Economía.

Que a orden 38, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo incorpora Proyecto de Decreto Acuerdo (IF-2023-00513960-CAT-DAJ#MICE).

Que en el orden 42, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00529257-CAT-AGG de fecha 16 de Marzo de 2023, manifestando que el titular del Poder Ejecutivo podrá dictar el pertinente instrumento legal con sustancia legislativa cuando se trate de cuestiones de urgencia, excepcionales y/o se encuentre en receso el Poder Legislativo, siempre que no trate cuestiones privativas al Poder Legislativo y solo reservadas a este. Dicha facultad del Poder Ejecutivo surge del art. 184° de la Constitución Provincial en virtud del cual deberá remitirse el Decreto a la legislatura provincial en el primer periodo de sesiones posterior al dictado del mentado acto administrativo a los fines de su control, toda vez que tal como se dijo es un acto administrativo pero con sustancia legislativa, en caso de que la legislatura no ejerza el derecho de veto -total o parcial- el Decreto conservará su vigencia. Por lo expuesto concluye no existe objeción jurídica alguna para el dictado del Decreto Acuerdo pretendido.

Que a orden 48, obra Providencia N° PV-2023-00539267-CAT-MICE de fecha 17 de Marzo de 2023, del Sr. Ministro de Industria, Comercio y Empleo por el cual ratifica el rango etario sugerido del "Programa Iniciar", el cual incluye a jóvenes entre 16 a 24 años.

Que a orden 52, mediante Nota N° NO-2023-00586772-CAT-SGE#MICE de fecha 22 de Marzo de 2023, la Secretaria de Generación de Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo informa que se modifica la denominación para que se identifique como "REGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO".

Que a orden 55, mediante Providencia N° PV-2023-00588476-CAT-MICE de fecha 22 de Marzo de 2023, el Ministro de Industria, Comercio y Empleo toma conocimiento, comparte y ratifica lo manifestado por la Secretaria de Generación de Empleo y Dirección de Asuntos Jurídicos, aclarando que se procedió a realizar el cambio en la Denominación del Programa que se pretende aprobar por el siguiente: "REGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO".

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00602583-CAT-DAS#AGG de fecha 23 de Marzo de 2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de Asesoría General del Gobierno en la cual se adjunta Informe A.G.G. N° 01 manifestando que al no incorporarse cambios sustanciales al proyecto analizado oportunamente ratifica el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00529257-CAT-AGG de fecha 16 de Marzo de 2023 incorporado a orden 42.

Que asimismo el artículo 184° de la Constitución Provincial establece que los Decretos dictados por el Gobernador en receso legislativo conservan su vigencia salvo que fueran derogados total o parcialmente por la legislatura en el primer periodo ordinario subsiguiente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° y 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. - Créase el "RÉGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO" el que tendrá por objeto establecer un régimen especial de promoción del empleo privado con el fin de promover la inserción de desempleados al mercado laboral formal, a través de la implementación de dos (2) programas.

ARTÍCULO 2°. - Créase en el marco del Régimen instituido en el Artículo 1° del presente instrumento legal el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO JOVEN - INICIAR", conforme las

El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO I

640

PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO JOVEN - INICIAR

Finalidad: El Programa Provincial de Empleo Joven tendrá como finalidad promover la inclusión de las y los jóvenes de la Provincia al mercado laboral.

Objetivos Particulares: Son objetivos del Programa Provincial de Empleo Joven el de generar la incorporación al mercado laboral de jóvenes entre dieciséis (16) y veinticuatro (24) años de edad.

Beneficiarios:

- a) Jóvenes desempleados de entre dieciséis (16) y veinticuatro (24) años de edad inclusive que registren domicilio en la Provincia de Catamarca.
- b) Empresas comerciales, de economía del conocimiento y todo aquel servicio de apoyo a las cadenas de valor estratégicas siempre que tengan su radicación en la Provincia de Catamarca.

Requisitos y Beneficios: La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos que deberán reunir los jóvenes y empresas para acceder al presente Programa. El beneficio consistirá en un aporte monetario a las empresas beneficiarias de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada nuevo joven contratado y registrado en relación de dependencia.

Modalidad: El Gobierno Provincial reintegrará a la empresa beneficiaria periódicamente hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada joven trabajador o trabajadora que se haya empleado bajo el presente régimen.

Duración: El beneficio para la empresa tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha del alta del primer trabajador incorporado bajo el presente régimen.

El Poder Ejecutivo Provincial

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO

ANEXO II

648

PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO

Finalidad:

- Garantizar el derecho constitucional a la igualdad y el trabajo.
- Promover el acceso de trabajadores y trabajadoras al empleo registrado.
- Crear un régimen de incentivos que propenda a la contratación de trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia y con estabilidad laboral.
- Fomentar la formalización del empleo.
- Promover la inserción laboral de trabajadores y trabajadoras que no cuenten con experiencia previa en el empleo formal.

Objeto: El presente Programa tiene por objeto brindar asistencia financiera al sector privado para favorecer la generación de empleo privado y promover la inserción laboral de trabajadores y trabajadoras en el ámbito de la provincia de Catamarca incorporando a personas mayores de edad en situación de desempleo o empleo informal al trabajo registrado.

Beneficiarios:

- Son sujetos beneficiarios las personas mayores de edad que no hayan accedido al empleo formal y/o que se encuentren en situación de desempleo o subempleo.
- Empresas radicadas en la Provincia de Catamarca, priorizándose a los sectores: industrial; Software y/o Servicios Tecnológicos; servicios directa o indirectamente vinculados a dichos sectores; servicios de mano de obra intensivos y/o que supongan la incorporación de manera directa de técnicos y/o profesionales catamarqueños; y todo otro sector que la Autoridad de Aplicación considere de importancia, siempre y cuando genere un impacto significativo en el desarrollo económico de la Provincia.

Requisitos: La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos que deberá reunir para acceder al presente Programa, como así también las condiciones, plazo y porcentajes del beneficio.

Modalidad: El Estado Provincial acordará por cada empleado contratado una ayuda económica no reintegrable. El importe máximo de beneficio no podrá ser superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

La Autoridad de Aplicación determinará el porcentaje y escala de otorgamiento del beneficio debiendo tener en cuenta para la fijación de los porcentajes de asistencia financiera, la cantidad de puestos de trabajo a generar, el impacto poblacional, el tiempo y plazo de generación de empleo.

Duración: El beneficio tendrá una duración de dieciocho (18) meses computados a partir de la fecha de alta del primer trabajador incorporado bajo el presente régimen, y podrá ser prorrogado por única vez hasta un máximo de veinticuatro (24) meses.

La Autoridad de Aplicación dará preferente prioridad a los proyectos que incluyan perspectiva de género como también a aquellos que contemplen la contención a grupos minoritarios vulnerables.



**Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca**

2023

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2023-00016813-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: PODER EJECUTIVO CATAMARCA - DECRETO ACUERDO N ° 648.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2023.05.10 12:34:20 -03'00'

MARIA VICTORIA LEIVA VILLALBA
Administrativa
Mesa de Entradas y Salidas
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT
30668077710
Date: 2023.05.10 12:34:26 -03'00'